



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Programa Académico de Recorrido Sucesivo de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

4

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al curso académico 2020-2021.

6

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban comisiones de selección y baremos de profesorado temporal.

7

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un concurso de plazas de profesor ayudante doctor.

15

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de los criterios de inclusión en la Oferta de Empleo Público de plazas de profesor contratado doctor.

15

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador del año 2022.

20

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de personal docente e investigador.

20

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un concurso de acceso a plazas de personal laboral fijo (profesor contratado doctor).

21

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios (profesor titular de universidad).

23

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Normativa de Dedicación Académica del Profesorado.

25

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento de María de la Cruz Ortiz Fernández como profesora emérita. 26

Vicerrectorado de Estudiantes

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la tabla de ponderaciones de materias aplicables en el procedimiento de preinscripción a grados de la Universidad de Burgos, para el curso 2023-2024. 26

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Guía de Buenas Prácticas para la contratación ética de servicios y bienes que promueva la sostenibilidad en la Universidad de Burgos. 27

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de dos miembros en la Comisión de Relaciones Internacionales. 27

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de dos miembros en la Comisión de Cooperación. 27

Gerencia

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de Empleo Público Adicional para la estabilización del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos de 2022. 27

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación del servicio a distancia del personal técnico, de gestión y administración y servicios mediante la fórmula del teletrabajo en la Universidad de Burgos. 30

Secretaría General

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la Cátedra de Memoria Histórica y Democrática «Eduardo de Ontañón». 42

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se comunica el lugar donde se encuentran publicadas instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales. 42

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 9 de mayo de 2022, de D.ª Tamara de la Torre Cruz como coordinadora del Grado en Educación Social. 42

CESE de 18 de mayo de 2022, de D.ª María Susana Bardavío Estevan como coordinadora del Grado en Español: Lengua y Literatura. 43

NOMBRAMIENTO de 9 de mayo de 2022, de D. Abel Merino Orozco como coordinador del Grado en Educación Social. 43

NOMBRAMIENTO de 18 de mayo de 2022, de D. Miguel Martín Echarri como coordinador del Grado en Español: Lengua y Literatura. 43

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de 3 de mayo de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 27 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos. 43

RESOLUCIÓN rectoral de 11 de mayo de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 28 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos. 43

RESOLUCIÓN rectoral de 23 de mayo de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 59 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor Ayudante Doctor. 43

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 44

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Doctor Básico Fijo. 44

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de 3 puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos. 44

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se declara desierta la fase de promoción interna y se convoca la fase de concurso-oposición libre del proceso selectivo para la provisión de un puesto de personal laboral -Encargado General- (Grupo III) adscrito a la Oficina Técnica, convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2021. 44

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 45

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en el mes de mayo de 2022. 45

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del Plan de Ahorro Energético de la Universidad de Burgos, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 25 de abril de 2022. 46

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la Convocatoria del Programa Campus Rural_Prácticas universitarias en entornos rurales. 46

EXTRACTO de la Convocatoria de 9 de mayo de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan las becas Santander-Erasmus para el curso 2022-2023. 47

EXTRACTO de la Convocatoria de 12 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para la realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster, Prácticum y Prácticas Universitarias curriculares en el Ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PPACID) para el curso 2022/2023. 47

IV.7. Premios y certámenes

EXTRACTO de la Convocatoria de 28 de abril de 2022, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la III Edición de los Torneos Estacionales de Videojuegos. 47

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Programa Académico de Recorrido Sucesivo de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó el Programa Académico de Recorrido Sucesivo de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

MEMORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

Denominación del Programa	Programa de Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos
Créditos ECTS del Programa	360 créditos
Denominación del Grado	Grado en Ingeniería Civil
Identificador del Grado en RUCT	2502934
Denominación del Máster	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
Identificador del Máster en RUCT	4314087
Centro de Impartición del Grado	Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos
Centro de Impartición del Máster	Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos
Universidad Solicitante	Universidad de Burgos

1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los y las estudiantes.

El Programa se inicia en el Grado en Ingeniería Civil, y por tanto se establece el mismo procedimiento y criterios que los existentes para el acceso al citado Grado. Estos, tanto procedimiento como criterios, están definidos en la memoria del título de Graduado/a en Ingeniería Civil de la Universidad de Burgos.

2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del Programa.

Para el acceso al Máster será requisito imprescindible tener como máximo 30 créditos ECTS pendientes de aprobar del Grado, incluido el TFG. Además, los y las estudiantes deberán haber superado todas las asignaturas denominadas como básicas en el programa académico del Grado en Ingeniería Civil de la Universidad de Burgos indicadas en la tabla siguiente.

Código asignatura	Créditos
7357 Cálculo	6
7358 Física	6
7359 Técnicas de representación	6
7360 Geología aplicada	6

Código asignatura	Créditos
7361 Informática básica	6
7362 Álgebra	3
7497 Estadística	3
7363 Mecánica aplicada	6
7364 Economía y empresa	6
7365 Geometría descriptiva	6
7371 Ampliación de cálculo	6

3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster Universitario vinculados a dichos programas.

Aprobado por Junta de Escuela Politécnica Superior el día 8 de febrero de 2022 y por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos el día 30 de marzo de 2022.

4. Diseño del Programa

Se propone incorporar en el Programa Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos el título de Grado en Ingeniería Civil y el Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. La consecución del Programa con la finalización del Grado y del Máster habilitará para la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El Grado en Ingeniería Civil habilitará también para la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

La distribución de los 360 créditos en el Programa se realizará de la manera siguiente:

TÍTULO	CURSO	BÁSICA	Obligatoria	Optativas	Trabajo Fin de Grado	TOTAL
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	1º	54	6			60
	2º	6	45	9		60
	3º		42	18		60
	4º		30	18	12	60
MÁSTER UNIVERSITARIO EN	1º		60			60
INGENIERÍA DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS	2º		24	24	12	60
TOTAL						360

En el curso 3º del Grado en Ingeniería Civil se deberán elegir 18 créditos asociados a las dos menciones disponibles (Construcciones Civiles; Transportes y Servicios Urbanos).

En el curso 2º del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos Canales y Puertos se deberán elegir 18 créditos de alguna de las 3 especialidades disponibles (I Estructuras, cimientos y edificación; II Hidráulica y medio ambiente; III Transportes, urbanismo y ordenación del territorio). La elección de la mención en el Grado no condiciona la elección de asignaturas en el Máster.

Los y las estudiantes que se incorporen al Programa tienen la ventaja de poder iniciar los estudios en el Máster teniendo algunas asignaturas del Grado en Ingeniería Civil pendientes de aprobar. Será necesario haber superado al menos las asignaturas básicas. En total deberán superar 210 créditos ECTS en el Grado para poder acceder al Máster.

5. Mecanismo de articulación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster

Los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster podrán realizarse de forma simultánea. Además, se podrán realizar de forma coordinada: un Trabajo Fin de Máster (TFM) que complete el Trabajo Fin de Grado (TFG). Esto permite que el alumnado incorpore en el desarrollo del TFG los conocimientos adquiridos durante el Máster.

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al curso académico 2020-2021.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al curso académico 2020-2021.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO 2020-2021

Rama de conocimiento	Premiados
Arte y Humanidades	Alba Fernández Alonso Tania López García Raquel Nogal Santamaría
Ciencias de la Salud	Pedro David Delgado López Mario González Angulo Mansoor Kashaninejad Raquel Martínez Díaz Seyed Medhi Niknam Lara Roque Viadas Ester Trigueros Andrés
Ciencias Sociales y Jurídicas	Carlos Bilbao Contreras José Manuel Cantera Cuartango Macarena Diéguez Morán Alejandro Martínez Pérez Santiago Ruiz Miguel Rebeca Zabaleta González
Ciencias	María del Mar Arce Antón Patricia Bello Alonso Brixhilda Domi Claudia Feberero García Marta Francés Negro Marta Guembe García Alberto Gutiérrez Vega Ángela Herrejón Lagunilla María Amalia Estrella Pérez Romero Olalla Prado Novoa Sara Torres López
Ingeniería y Arquitectura	Virginia Ahedo García Álvaro Alonso Díez Raúl Briones Llorente Mario Juez Gil

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban comisiones de selección y baremos de profesorado temporal.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la siguientes comisiones de selección y baremos de profesorado temporal:

BAREMOS ESPECÍFICOS DE PLAZAS DE AYUDANTE, PROFESOR AYUDANTE DOCTOR y PROFESOR ASOCIADO

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS

CIENCIAS DE LA SALUD

Enfermería

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO	PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES	65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)	55
Relacionados con las necesidades docentes (Años)	7
Otra experiencia profesional (Años)	3
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES	10
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines)	5
Docencia en títulos propios universitarios	2
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario	1
Otros cursos impartidos	1
Publicaciones docentes	1
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS	24
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	15
Másteres	2
Cursos de doctorado y posgrados	2
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	1
Premios titulación y otras distinciones	1
Becas	1
Estancias en el extranjero	1
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	1
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	1
Otros méritos	1

Fisiología

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO	PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES	65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes: 5 puntos por año trabajado	
Relacionados con las necesidades docentes: 2,5 puntos por año trabajado	
Otra experiencia profesional (máximo 12 puntos): 0,5 puntos por cada año: gestión, dirección y/o supervisión de personas y/o equipos	
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES	15
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines)	
- 5 puntos por año (por 18 créditos, si son menos se valorará proporcionalmente) en el área de conocimiento	
- 2 puntos por año (por 18 créditos, si son menos se valorará proporcionalmente) en áreas afines	
Docencia en títulos propios universitarios	
- 1 punto por cada 15 horas (relacionados con el área de conocimiento y perfil de la plaza)	
- 0,5 por cada 15 horas (no relacionados con el área de conocimiento y perfil de la plaza)	

<p>Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (máximo 8 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,6 por cada 10 horas (relacionados con el área de conocimiento y perfil de la plaza) - 0,4 por cada 20 horas (no relacionados con el área de conocimiento y perfil de la plaza) 	
<p>Otros cursos impartidos (máximo 5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,3 por cada 10 horas (relacionados con el área de conocimiento y perfil de la plaza) - 0,3 por cada 25 horas (no relacionados con el área de conocimiento y perfil de la plaza) 	
<p>Publicaciones docentes (máximo 5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,5 por cada publicación 	
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS	15
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes: 15 puntos	
<p>Másteres</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialmente acordes con las necesidades docentes (4 puntos por cada uno) - Acordes con las necesidades docentes (2 puntos por cada uno) 	
<p>Cursos de doctorado y posgrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de doctorado completados: 2 puntos - Postgrados especialmente acordes con las necesidades docentes (3 puntos por cada uno) - Postgrados acordes con las necesidades docentes (2 puntos por cada uno) 	
<p>Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales (máximo 2 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,5 puntos por titulación 	
<p>Premios titulación y otras distinciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Premio extraordinario titulación: 3 puntos - Premio extraordinario doctorado: 3 puntos 	
<p>Becas (máximo 6 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Becas predoctorales competitivas: 1 punto por año - Otras becas competitivas: 0,5 por año - Becas no competitivas: 0,25 por año 	
<p>Estancias en el extranjero (máximo 4 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estancia centros de investigación o universitarios: 0,25 por semana 	
<p>Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación (máximo 4 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,25 por cada 20 horas 	
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	5
<p>Participación en proyectos y contratos relacionados con el área de conocimiento (máximo 4 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 punto por cada uno 	
<p>Patentes (máximo 1 punto)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,5 por cada una 	
<p>Estancias en centros de investigación (máximo 2 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,25 por semana 	
<p>Publicaciones derivadas de la actividad investigadora</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 puntos por artículo indexado relacionado con el perfil de la plaza y área de conocimiento - 2 puntos artículo en revista no indexada relacionado con el perfil de la plaza y área de conocimiento - 3 puntos por libro completo relacionado con el perfil de la plaza y área de conocimiento - 1 punto por capítulo de libro relacionado con el perfil de la plaza y área de conocimiento (máximo 5 puntos) 	
<p>Presentación de comunicaciones (máximo 4 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,25 por cada una (relacionados con el perfil de la plaza) 	
<p>Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria (máximo 4 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,5 por ponencia 	
<p>Participación en proyectos, planes o equipos de trabajo relacionados con la innovación docente (máximo 2,5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,5 por cada uno 	

Terapia Ocupacional (Área funcional)

MÉRITOS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	PUNTOS
BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN	50
APARTADO 1.1. Actividad investigadora	15
Participación en proyectos competitivos (máximo 8 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Participación en proyectos competitivos relacionados con el área de conocimiento: 3 puntos por proyecto internacional, 2 nacional, 1 autonómico (máximo 8 puntos) - Participación en proyectos competitivos no especialmente relacionados en el área de conocimiento: 1,5 puntos por proyecto internacional, 1 nacional, 0,5 autonómico (máximo 3 puntos) 	
Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83) (máximo 4 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Participación en proyectos no competitivos relacionados con el área de conocimiento: 2 puntos por proyecto internacional, 0,5 nacional, 0,25 autonómico o local (máximo 4 puntos) - Participación en proyectos no competitivos no especialmente relacionados con el área de conocimiento: 1,5 puntos por proyecto internacional, 0,35 nacional, 0,15 autonómico o local (máximo 2 puntos) 	
Patentes (máximo 1 punto) <ul style="list-style-type: none"> - 0,25 por patente 	
Premios de investigación (incluido el de doctorado) (máximo 4 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Premios de investigación: 1 por premio - Premio extraordinario de doctorado: 4 puntos 	
Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral (máximo 3 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 0,3 por mes internacional, 0,1 nacional 	
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos (máximo 5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 1 punto por año 	
APARTADO 1.2. Publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría)	25
Artículos (distinguir revistas indexadas en bases de datos internacionales tales como WOS, PubMed, Scopus, etc.) <ul style="list-style-type: none"> - Relacionados con el área de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> • 6 puntos. Indexado en JCR (primer y segundo cuartil) • 3 puntos. Indexado en JCR (tercer y cuarto cuartil) • 3 puntos SJR (primer y segundo cuartil) • 1,5 puntos SJR (tercer y cuarto cuartil) • 1 punto otras bases de datos (primer y segundo cuartil) • 0,5 puntos otras bases de datos (tercer y cuarto cuartil) - No relacionados con el área de conocimiento, aunque sí con otras áreas afines: <ul style="list-style-type: none"> • 3 puntos (primer y segundo cuartil) • 1,5 puntos (tercer y cuarto cuartil) • 1,5 puntos SJR (primer y segundo cuartil) • 0,75 puntos SJR (tercer y cuarto cuartil) • 0,50 puntos otras bases de datos (primer y segundo cuartil) • 0,25 puntos otras bases de datos (tercer y cuarto cuartil) 	
Libros relacionados con el área de conocimiento (máximo 10 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 4 puntos por libro completo en editorial prestigio (primer y segundo cuartil de Scholarly Publishers Indicators o similares) - 2 puntos por libro completo en editorial prestigio (tercer y cuarto cuartil de Scholarly Publishers Indicators o similares) - 0,5 puntos editorial universitaria Libros no relacionados con el área de conocimiento, aunque sí con otras áreas afines (máximo 10 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 2 puntos por libro completo en editorial prestigio (primer y segundo cuartil de Scholarly Publishers Indicators o similares) - 1 punto por libro completo en editorial prestigio (tercer y cuarto cuartil de Scholarly Publishers Indicators o similares) - 0,25 puntos editorial universitaria 	

<p>Capítulos de libros relacionados con el área de conocimiento (máximo 3 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,5 puntos por capítulo en libro publicado en editorial de prestigio (primer y segundo cuartil de Scholarly Publishers Indicators o similares) - 0,25 puntos por capítulo por libro publicado en editorial de prestigio (tercer y cuarto cuartil de Scholarly Publishers Indicators o similares) - 0,05 puntos por capítulo en editoriales universitarias 	
<p>Obras artísticas y exposiciones (máximo 0,5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,25 por obra 	
<p>Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área (máximo 1,5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,5 por traducción 	
APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios...	10
<p>Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impartición de conferencia y ponencias invitadas: 0,60 puntos internacional, 0,35 puntos nacional (máximo 4 puntos) - Comunicaciones orales o póster relacionadas con el área: 0,40 internacional, 0,20 nacional (máximo 6 puntos) - Comunicaciones orales no relacionadas con el área: 0,15 internacional, 0,10 nacional (máximo 2 puntos) 	
<p>Organización de eventos (Internacional / Nacional)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,4 internacional, 0,25 nacional (máximo 1,2 puntos) 	
BLOQUE 2. DOCENCIA	25
APARTADO 2.1. Experiencia docente	15
<p>Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente (4 puntos)</p>	
<p>Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área de terapia ocupacional / afines)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 puntos por curso (por 18 créditos docentes, si son menos se valorarán proporcionalmente) en materias del área de terapia ocupacional - 1 punto por curso (por 18 créditos docentes, si son menos se valorarán proporcionalmente) en materias de áreas afines 	
<p>Docencia en títulos propios de universidades (materias del área de terapia ocupacional / afines)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,60 por cada 40 horas en materias del área de terapia ocupacional - 0,30 por cada 40 horas en materias afines al área 	
<p>Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área / afines) (máximo 5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,3 por cada 50 horas en materias del área - 0,15 por cada 50 horas en materias afines al área 	
<p>Dirección de proyectos fin de estudios, tesis de máster (máximo 2 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Proyectos Fin de Estudios o Grado: 0,20 puntos por Proyecto - Dirección Proyectos Fin de Máster o Tesis Máster: 0,40 puntos por Proyecto 	
<p>Impartición de cursos de formación (máximo 2,5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,30 por cada 10 horas en materias del área - 0,15 por cada 10 horas en materias afines al área 	
APARTADO 2.2. Actividades de innovación docente universitaria	5
<p>Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1,5 puntos libro - 0,50 capítulo libro - 0,50 artículo - 0,25 traducción 	
<p>Participación en proyectos de innovación docente (competitivos/no competitivos) (máximo 2,5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 punto competitivo - 0,50 no competitivo 	
<p>Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 punto por 15 horas (máximo 3 puntos) 	
APARTADO 2.3. Formación para la docencia	5
<p>Cursos de formación docente recibidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,75 puntos por cada 75 horas 	

BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA	15
APARTADO 3.1. Doctorado	
Doctorado internacional/europeo (4 puntos)	
APARTADO 3.2. Titulaciones adicionales	
Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ingeniería técnica/arquitectura técnica, master universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés (máximo 5 puntos)	
- 3 puntos por doctorado	
- 1,5 puntos por licenciatura, grado, diplomatura o ingeniería	
- 1 punto por postgrado	
- 0,5 por otras titulaciones afines de interés	
APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica	
Premio fin de carrera/grado (3 puntos)	
Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación (máximo 6 puntos)	
- 0,50 puntos por cada 90 horas	
Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc. (máximo 3,75 puntos)	
- 0,75 por beca y año	
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	10
APARTADO 4.1. Gestión y representación académica	
- Participación en órganos de representación (Pte. / Secr. / Vocal) (máximo 2 puntos): 0,50 por año	
APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	
- 2 puntos por año	
APARTADO 4.3. Otros méritos de investigación, docencia y formación académica	
- Acreditación Contratado Doctor: 2 puntos	
- Pertenencia a Consejos de Redacción: 0,50 puntos (máximo 1 punto)	
- Pertenencia a Comités de Evaluación: 0,25 puntos (máximo 1 punto)	
- Revisor revistas científicas: 0,25 por revisión (máximo 1 punto)	
- Pertenencia a equipos de investigación competitivos reconocidos: 0,25 puntos (máximo 0,50 puntos)	
- Premio fin de carrera titulación afín: 0,50 puntos	
- Otros méritos a evaluar por la comisión: máximo 3 puntos	

DERECHO PRIVADO

Derecho Financiero y Tributario

MÉRITOS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	PUNTOS
BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN	50
APARTADO 1.1. Actividad investigadora	10
Participación en proyectos competitivos	5
Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)	2
Patentes	
Premios de investigación	
Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral	2
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	1
APARTADO 1.2. Publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría)	35
Artículos	10
Libros	15
Capítulos de libros	10
Obras artísticas y exposiciones	
Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área	
APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas	5
Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)	5
Organización de eventos (Internacional / Nacional)	
BLOQUE 2. DOCENCIA	25
APARTADO 2.1. Experiencia docente	15
Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente	
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área/afines)	15
Docencia en títulos propios de universidades (materias del área/afines)	

Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	
Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster	
Impartición de cursos de formación	
APARTADO 2.2. Actividades de innovación docente universitaria	5
Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)	3
Participación en proyectos de innovación docente (competitivos/no competitivos)	1
Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria	1
APARTADO 2.3. Formación para la docencia	5
Cursos de formación recibidos	5
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA	15
APARTADO 3.1. Doctorado	
Doctorado europeo	2
APARTADO 3.2. Titulaciones adicionales	
Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ingenierías técnicas/arquitectura técnica, master universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés	4
APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica	
Premio fin de carrera/grado	5
Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación	3
Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	1
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	10
APARTADO 4.1. Gestión y representación académica	1
APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	8
APARTADO 4.3. Otros méritos de investigación, docencia y formación académica	1

Derecho Mercantil

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO	PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES	65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (5 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones en las que se desarrollen funciones o actividades vinculadas al Derecho Mercantil	50
Relacionados con las necesidades docentes (0,5 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones jurídicas en general	10
Otra experiencia profesional (0,2 puntos por año)	5
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES	15
Docencia en titulaciones oficiales universitarias en asignaturas del área de conocimiento de Derecho Mercantil (1 punto por cada asignatura semestral impartida)	10
Docencia en títulos propios universitarios (0,5 puntos por asignatura semestral impartida)	2
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (0,1 punto por año de impartición)	1
Otros cursos impartidos (0,1 puntos por curso)	1
Publicaciones docentes	1
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS	18
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	5
Másteres	5
Cursos de doctorado y posgrados	2
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	2
Premios titulación y otras distinciones	1
Becas	1
Estancias en el extranjero	1
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	1
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	2
Otros méritos	2

Derecho Romano

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO		PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES		65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (2 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones en las que se desarrollen funciones o actividades vinculadas al Derecho Romano		50
Relacionados con las necesidades docentes (0,5 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones jurídicas en general		10
Otra experiencia profesional (0,2 puntos por año)		5
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES		15
Docencia en titulaciones oficiales universitarias en asignaturas del área de conocimiento de Derecho Romano (1 punto por cada asignatura semestral impartida)		10
Docencia en títulos propios universitarios (0,5 puntos por asignatura semestral impartida)		2
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (0,1 punto por año de impartición)		1
Otros cursos impartidos (0,1 puntos por curso)		1
Publicaciones docentes		1
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS		18
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes		5
Másteres (Todos los relacionados con el ámbito jurídico)		5
Cursos de doctorado y posgrados		2
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales		2
Premios titulación y otras distinciones		1
Becas		1
Estancias en el extranjero		1
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación		1
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS		2
Otros méritos		2

COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE (AYUD), PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (AYDOC) y PROFESOR ASOCIADO (PRAS)

DEPARTAMENTO Y ÁREA/S

CIENCIAS DE LA SALUD

Enfermería			
		AYDOC, PRAS	PRAS SANITARIO
COMISIÓN TITULAR	Presidente	Jerónimo Javier González Bernal	Presidente Jerónimo Javier González Bernal
	Secretario	Diego Serrano Gómez	Secretario Raúl Soto Cámara
	Vocal 1	Inés Casado Verdejo (ULE)	Vocal 1 María del Pilar Antolín de las Heras
	Vocal 2	Ana María Palmar Santos (UAM)	Vocal 2 Jesús Puente Alcaraz
	Vocal 3	Jesús Puente Alcaraz	Vocal 3 Susana García Martín
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	María Ángeles Martínez Martín	Presidente Diego Serrano Gómez
	Secretaria	María Pilar Delgado Hito (UB)	Secretaria María del Carmen Tomé Elena
	Vocal 1	María Nelia Soto Ruiz (UPNA)	Vocal 1 María Jesús García Pesquera
	Vocal 2	Eladio Joaquín Collado Boira (UJI)	Vocal 2 José Ramón Trespaderne Díez
	Vocal 3	José Ignacio Rodríguez Recio (USAL)	Vocal 3 María Reyes Santa Cruz Santa Cruz

		Fisiología		Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	
		AYDOC, PRAS		AYUD, AYDOC, PRAS	
COMISIÓN TITULAR	Presidente	Jerónimo Javier González Bernal		Presidenta	María Ángeles Martínez Martín
	Secretario	Juan Francisco Mielgo Ayuso		Secretario	Mario del Líbano Miralles
	Vocal 1	María Pilar Sánchez Collado (ULE)		Vocal 1	María del Camino Escolar Llamazares
	Vocal 2	Josefa González Santos		Vocal 2	María Yolanda González Alonso
	Vocal 3	Ildfonso Alvear Órdenes (ULE)		Vocal 3	Jesús Puente Alcaraz
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	Enrique Echevarría Orella (UPV/EHU)		Presidenta	Valeriana Guijo Blanco
	Secretaria	Zoraida Verde Rello (UVA)		Secretario	Diego Serrano Gómez
	Vocal 1	Silvia María Albillos García		Vocal 1	María Cruz Bilbao León
	Vocal 2	José Luis Mauriz Gutiérrez (ULE)		Vocal 2	María Begoña Medina Gómez
	Vocal 3	Julio María Calleja González (UPV/EHU)		Vocal 3	Javier López-Cepero Borrego (US)

		Terapia Ocupacional (funcional)	
		AYUD, AYDOC, PRAS	
COMISIÓN TITULAR	Presidente	Jerónimo Javier González Bernal	
	Secretario	Mario del Líbano Miralles	
	Vocal 1	Josefa González Santos	
	Vocal 2	Montserrat Santamaría Vázquez	
	Vocal 3	María Consuelo Saiz Manzanares	
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	José Luis González Castro	
	Secretaria	Jesús Puente Alcaraz	
	Vocal 1	Valeriana Guijo Blanco	
	Vocal 2	Victoria Ramos Barbero	
	Vocal 3	Silvia Ubillos Landa	

DERECHO PRIVADO

		Ciencia Política y de la Administración		Derecho Financiero y Tributario	
		AYUD, AYDOC, PRAS		AYUD, AYDOC, PRAS	
COMISIÓN TITULAR	Presidente	Leonardo Sánchez Ferrer		Presidente	José Luis Peña Alonso
	Secretario	Sergio Pérez Castañón		Secretario	Amable Corcuera Torres
	Vocal 1	Patricia Otero Felipe		Vocal 1	Carolina Natividad Blasco Delgado
	Vocal 2	Amable Corcuera Torres		Vocal 2	José María García-Moreno Gonzalo
	Vocal 3	Mónica Ibáñez Angulo		Vocal 3	Raquel Esther de Román Pérez
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	Elena María Vicente Domingo		Presidente	Alfonso Murillo Villar
	Secretario	José María García-Moreno Gonzalo		Secretario	Leonardo Sánchez Ferrer
	Vocal 1	José Luis Peña Alonso		Vocal 1	María Olga Gil García
	Vocal 2	Alfonso Murillo Villar		Vocal 2	José María Caballero Lozano
	Vocal 3	Raquel Esther de Román Pérez		Vocal 3	Mónica Ibáñez Angulo

		Derecho Mercantil	Derecho Romano
		AYUD, AYDOC, PRAS	AYUD, AYDOC, PRAS
COMISIÓN TITULAR	Presidente	José María García-Moreno Gonzalo	Presidente Alfonso Murillo Villar
	Secretaria	Marina San Martín Calvo	Secretaria María Olga Gil García
	Vocal 1	Alfonso Murillo Villar	Vocal 1 José María García-Moreno Gonzalo
	Vocal 2	Amable Corcuera Torres	Vocal 2 María Ángeles Herrera García
	Vocal 3	Raquel Esther de Román Pérez	Vocal 3 Mónica Ibáñez Angulo
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	José Luis Peña Alonso	Presidente José Luis Peña Alonso
	Secretario	Leonardo Sánchez Ferrer	Secretario Leonardo Sánchez Ferrer
	Vocal 1	María Ángeles Herrera García	Vocal 1 Aránzazu Calzada González (UA)
	Vocal 2	María Olga Gil García	Vocal 2 M.ª Carmen López-Rendo Rodríguez (UNIOVI)
	Vocal 3	Mónica Ibáñez Angulo	Vocal 3 Raquel Esther de Román Pérez

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un concurso de plazas de profesor ayudante doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó el siguiente concurso de plazas de profesor ayudante doctor:

Referencia del concurso: 59.1.

N.º de plazas convocadas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Dedicación: Tiempo Completo.

Código en la RPT: HGC-ANA-AD-1.

Área de Conocimiento: Análisis Geográfico Regional.

Departamento: Historia, Geografía y Comunicación.

Centro: Facultad de Humanidades y Comunicación.

Perfil Docente: Docencia online en asignaturas propias del área en el Grado de Historia y

Patrimonio: Geografía del Mundo, Geografía de España.

Docencia online y presencial en asignaturas de Geografía impartidas en el Grado

de Turismo: El paisaje geográfico como recurso turístico, Sistemas de

Información Geográfica aplicados al turismo.

Perfil Investigador: Análisis territorial, paisaje y patrimonio.

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de los criterios de inclusión en la Oferta de Empleo Público de plazas de profesor contratado doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la modificación de los criterios de inclusión en la Oferta de Empleo Público de plazas de profesor contratado doctor.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Índice

1. Preámbulo
 2. Objetivo
 3. Número de plazas ofertadas
 4. Solicitudes
 5. Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas a concurso. Baremo
 6. Fechas de cierre de datos
 7. Comisión de seguimiento
- Disposición transitoria

Disposición final

Disposición derogatoria

1. Preámbulo.

La «Normativa para la inclusión en la Oferta de Empleo Público de plazas de Profesor Contratado Doctor» fue aprobada en Consejo de gobierno de 30 de abril de 2015 (BOUBU número 11 de 30 de abril de 2015).

En Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016 (BOUBU número 135 de 31 de diciembre de 2016) se introdujo una disposición final que excluía del requisito de presentar evaluación docente positiva a aquellos candidatos que no hubieran tenido ocasión de solicitarla.

En Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2021 (BOCyL número 221 de 16 de noviembre de 2021) se aprobó una actualización de los criterios de baremación como consecuencia de la experiencia de los años previos en su aplicación.

La aprobación de la reforma laboral por resolución de 3 de febrero de 2022 del Congreso de los Diputados introduce importantes modificaciones en las modalidades de contratación cuyas consecuencias se pretende asumir en la modificación de estos criterios de inclusión. El objetivo es reemplazar los contratos de profesor ayudante doctor que finalicen su vigencia dentro del periodo de aplicación de las convocatorias internas publicadas por la Universidad de Burgos para la incorporación de plazas de profesor contratado doctor, por contratos fijos previa celebración del concurso público requerido.

2. Objetivo.

El objetivo de la presente normativa es el establecimiento de un procedimiento que permita decidir mediante criterios públicos y transparentes cuáles son las áreas de conocimiento en las que se dotarán de plazas de profesor contratado doctor y se convocarán concursos públicos para cubrirlas.

3. Número máximo de plazas ofertadas.

El número máximo de plazas de profesor contratado doctor ofertadas para ser cubiertas mediante concurso anualmente será aprobado por el Consejo de Gobierno en la Oferta de Empleo Público, previa negociación con el Comité de Empresa, conforme a la legislación vigente y la disponibilidad presupuestaria.

4. Solicitudes.

El vicerrector con competencia en materia de profesorado, mediante resolución, establecerá el plazo para presentar solicitud de inclusión de plazas de profesor contratado doctor en la Oferta de Empleo Público (O.E.P.) de la Universidad de Burgos. Podrán formular la solicitud los profesores ayudantes doctores y los profesores contratados doctores no fijos de la Universidad de Burgos que cuenten con acreditación a la figura de profesor contratado doctor. La solicitud será dirigida al vicerrector con competencia en materia de profesorado, con copia al Director del Departamento, e irá acompañada de la correspondiente acreditación.

Será motivo de exclusión no contar con evaluación positiva de la actividad docente dentro del programa DOCENTIA. Esta evaluación deberá estar actualizada, es decir, tener una antigüedad igual o inferior a la duración del periodo de evaluación establecido en el correspondiente reglamento de evaluación de la Universidad de Burgos. Quedarán exentos de esta condición aquellos docentes que no hayan tenido ocasión de solicitar su evaluación docente.

5. Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento con plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público. Baremo.

5.1. Para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas de profesor contratado doctor se elaborará anualmente una relación ordenada de áreas a las que se encuentren adscritos profesores contratados en régimen laboral que presenten solicitud de inclusión de plaza de profesor contratado doctor en la O.E.P.

5.2. Serán incluidas en la O.E.P. plazas de profesor contratado doctor en aquellas áreas de conocimiento que aparezcan en la relación ordenada en un puesto cuyo ordinal sea inferior o igual al número máximo de plazas de esa categoría.

5.3. Con el fin de dotar plazas de profesorado permanente en las áreas en las que se llegue al vencimiento de contratos de profesor ayudante doctor, se dará prioridad a aquellas solicitudes de candidatos que, perteneciendo a esta categoría, finalicen su periodo de contratación (incluyendo la prórroga si fuera posible) dentro de los 14 meses siguientes a la resolución de la convocatoria interna.

5.4. Con el fin de reducir la temporalidad en la contratación, se dará prioridad, una vez adjudicadas las plazas referidas en el punto anterior, a aquellas solicitudes con contrato de profesor contratado doctor interino que dentro de los 14 meses siguientes a la resolución de la convocatoria interna vayan a superar los 3 años de antigüedad en esa modalidad de contratación.

5.5. Sin perjuicio de lo establecido en los dos puntos anteriores, la determinación del orden entre las áreas de conocimiento a las que se encuentren adscritos solicitantes y el número de plazas que se ofertan en cada área se realizará, para cada convocatoria, aplicando una puntuación a cada solicitud conforme al baremo que se describe más adelante. Con el conjunto de las solicitudes, se elaborará un listado auxiliar ordenado de las mismas. La primera solicitud de este listado ocupará el puesto número uno del listado definitivo de plazas que se incluyen en la O.E.P. Con las plazas restantes, se elaborará un segundo listado auxiliar al que se le aplicará nuevamente el baremo mencionado, recalculando la puntuación asignada al porcentaje de personal temporal sobre el permanente, descrito en el 2º criterio del baremo, de las áreas de conocimiento, contando la primera plaza incluida en la O.E.P. como si se encontrase efectivamente ocupada por un profesor contratado doctor fijo. La primera solicitud de este listado auxiliar ocupará el puesto número dos del listado definitivo de plazas que se incluyen en la O.E.P. El proceso se repetirá recursivamente hasta agotar las plazas.

5.6. Si en la O.E.P. de un ejercicio concreto se incluyeran plazas de los cuerpos docentes universitarios, se realizarán, en primer lugar, los procesos que correspondan a la determinación de las áreas de conocimiento en que se incluyen plazas funcionariales. Posteriormente se aplicarán los presentes criterios. La determinación de los indicadores del baremo contenidos en esta normativa se realizará considerando las plazas funcionariales de la O.E.P. como ocupadas de forma efectiva.

5.7. En el proceso descrito se aplicará el siguiente baremo:

A. Criterios de carácter estructural: 40 puntos

Criterio A1: Necesidades docentes

- 1.1. *Puntuación máxima:* 25 puntos
- 1.2. *Indicador:* Holgura completa
- 1.3. *Algoritmo:* Se calculará, para cada una de las áreas, la media de la holgura completa de los datos cerrados del curso de cada convocatoria y de los dos cursos anteriores.

Se asignarán la puntuación de la siguiente forma:

- a) Una holgura igual o inferior al 5 % se traducirá en la máxima puntuación (25 puntos).
- b) Una holgura igual o superior al 30 % se traducirá en una puntuación de 0 puntos.
- c) La puntuación correspondiente a cualquier valor de holgura intermedio se calculará de forma lineal entre 0 y 25 puntos.

Criterio A2: Estructura temporal/permanente.

- 2.1. *Puntuación máxima:* 15 puntos.
- 2.2. *Indicador:* Porcentaje de profesores funcionariales de carrera, profesores contratados doctores fijos y profesores colaboradores respecto del total de profesores. Se contabilizarán todos los profesores. Los funcionariales a tiempo parcial se computarán como 0,5, los ayudantes como 0,33 profesores; los profesores asociados se calcularán en equivalencia a la dedicación de 18 créditos que, a estos

efectos y para esta figura contractual, se toma como 0,75. Las demás dedicaciones de los profesores asociados se computarán de forma proporcional.

2.3. *Algoritmo:* Se asignará la puntuación de la siguiente forma:

- a) Una ratio igual o inferior al 20 % se traducirá en la máxima puntuación (15 puntos).
- b) Una ratio igual o superior al 80 % se traducirá en una puntuación de 0 puntos.
- c) La puntuación correspondiente a cualquier valora de holgura intermedio se calculará de forma lineal entre 0 y 15 puntos.

B. Criterios de carácter personal: sin límite

Criterio B1: Méritos de investigación

1.1. *Puntuación máxima:* 20 puntos.

1.2. *Indicador:* Número de sexenios.

1.3. *Algoritmo:*

Número s de sexenios	Puntuación
s = 1	15
s ≥ 2	20

Criterio B2: Méritos docentes

2.1. *Puntuación máxima:* 20 puntos.

2.2. *Indicador:* Puntuación obtenida en la evaluación de la actividad docente en el programa DOCENTIA.

2.3. *Algoritmo:*

Evaluación d de la actividad docente	Puntuación
A Muy destacada	20
B Destacada	15
C Correcta	10

En caso de contar con más de un tramo evaluado, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en el más reciente. Se tendrá en cuenta la calificación obtenida en programas de evaluación de otras universidades siempre que se encuentren acreditados por la agencia de evaluación competente. En caso de que el esquema de calificaciones no coincida con el de la Universidad de Burgos, la comisión de seguimiento prevista en el artículo 7, se encargará de establecer la equivalencia, pudiendo para ello contar con asesoramiento externo.

Criterio B3: Méritos de gestión y actividades complementarias

3.1. *Puntuación máxima:* 5 puntos. Sólo se asigna puntuación por el desempeño de cargos de gestión en periodos superiores a dos años.

3.2. *Indicador:* Cargo de gestión desempeñado en periodos superiores a dos años. Para cargos asimilados se utilizará la Relación de Cargos Asimilados a efectos de Acreditación aprobada por el Consejo de Gobierno el 19 de mayo de 2010 y sus actualizaciones posteriores.

3.3. *Algoritmo:*

Con menos de tres años de antigüedad en cada cargo se asigna la mitad de la puntuación reflejada en la tabla siguiente. La puntuación para desempeños de más de tres años es la siguiente:

Cargo desempeñado o cargo asimilado	Puntuación
Decano/Director de Escuela / Vicedecano/ Subdirector de Escuela / Secretario de Facultad / Coordinador de Grado / Director de Departamento	5
Secretario de Departamento / Director de área / Miembro de órganos de representación	4

Las puntuaciones obtenidas por el desempeño de varios cargos se suman.

La puntuación obtenida por el desempeño de actividades complementarias se explicitará mediante un reglamento específico a tal efecto.

Criterio B4: Antigüedad en la acreditación

- 4.1. *Puntuación máxima:* sin límite.
- 4.2. *Indicador:* Fecha del certificado de acreditación expedido por la agencia de acreditación que corresponda.
- 4.3. *Algoritmo:* se asignará la puntuación de forma proporcional a la antigüedad. A efectos de puntuación, se asignará la misma a los solicitantes que hayan obtenido el certificado de acreditación en el mismo semestre natural, entendiéndose por primer semestre natural el comprendido entre enero y junio y segundo semestre natural el que abarca de julio a diciembre. La puntuación otorgada será de 1 punto por cada semestre de antigüedad sin límite máximo.

Criterio B5: Empates en la puntuación total

Los empates en la puntuación total se resolverán incluyendo en el listado definitivo, en primer lugar, a los solicitantes con mayor número de años de prestación de servicio a la Universidad de Burgos, computados en términos de equivalencia a tiempo completo.

Criterio B6: Reserva de plazas para personas con discapacidad

El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 59, establece la reserva de «un cupo no inferior al 7 %» de las vacantes para que sean ocupadas por personas con discapacidad. Con el objetivo de hacer efectivo este mandato, se incluye dicha reserva en las convocatorias internas objeto de la presente regulación. De este modo, una de cada 14 plazas quedará reservada para candidatos que acrediten estar afectados por discapacidad en los términos establecidos en la legislación vigente. El número de plazas que no haya dado lugar a reserva en una convocatoria se acumulará para el cálculo de la reserva en la convocatoria siguiente. En caso de que ningún candidato acredite esta condición, las plazas reservadas se reintegrarán al cómputo general.

6. Fechas de cierre de datos.

Para la aplicación del baremo descrito se utilizarán en cada convocatoria los datos cerrados a fecha 31 de diciembre.

7. Comisión de seguimiento.

El Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador junto con el vicerrector con competencia en materia de profesorado, o persona en quien delegue, y el responsable del sistema de datos de actividad docente adjunto al vicerrectorado, constituirán una Comisión de Seguimiento de la aplicación de la presente normativa.

Disposición transitoria.

Resuelta la convocatoria interna prevista para 2022, la eventual ampliación de la Oferta de Empleo Público de este año, encaminada a evitar la inclusión de plazas en régimen de interinidad, se resolverá mediante convocatoria interna restringida a las candidaturas que acrediten la finalización de su contrato de ayudante doctor de forma previa al mes de enero de 2023 (inclusive), sin posibilidad de prórroga.

Disposición final.

La presente regulación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Disposición derogatoria.

La entrada en vigor de la presente regulación deroga la Normativa de Inclusión en la Oferta de Empleo Público de Plazas de Profesor Contratado Doctor, aprobada por Resolución de 9 de noviembre de 2021 (BOCyL de 16 de noviembre de 2021).

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador del año 2022.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador del año 2022.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DEL AÑO 2022

Personal docente e investigador funcionario:

Cuerpo/Categoría: Titular de Universidad*. Número de plazas: 1

Personal docente e investigador laboral:

Cuerpo/Categoría: Profesor Contratado Doctor. Número de plazas: 3

* Esta plaza pertenece a la preceptiva reserva para investigadores que cuenten con acreditación equivalente al certificado I3.

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de personal docente e investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de personal docente e investigador.

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION									
CIE-DID-TU-10	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FACULTAD DE EDUCACIÓN
CIE-PSE-CD-2	L	CTDOC	TC		S	C		PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	FACULTAD DE EDUCACIÓN
CIE-PSE-CD-3	L	CTDOC	TC		S	C		PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	FACULTAD DE EDUCACIÓN
CIE-PSS-TU-2	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	PSICOLOGÍA SOCIAL	FACULTAD DE EDUCACIÓN
CIE-PSS-TU-3	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	PSICOLOGÍA SOCIAL	FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE DIDACTICAS ESPECIFICAS									
DID-DEC-TU-2	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	FACULTAD DE EDUCACIÓN
DID-DEC-CD-2	L	CTDOC	TC		S	C		DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	FACULTAD DE EDUCACIÓN
DID-DEM-CD-2	L	CTDOC	TC		S	C		DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	FACULTAD DE EDUCACIÓN
DID-DCE-CD-1	L	CTDOC	TC		S	C		DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA									
FIL-LIT-CD-1	L	CTDOC	TC		S	C		LITERATURA ESPAÑOLA	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO
DEPARTAMENTO DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN									
HGC-HCO-CD-2	L	CTDOC	TC		S	C		HISTORIA CONTEMPORÁNEA	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL									
ICI-IIN-TU-2	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANS.	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un concurso de acceso a plazas de personal laboral fijo (profesor contratado doctor).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó el siguiente concurso de acceso a plazas de personal laboral fijo (profesor contratado doctor):

Referencia del concurso:	LF-2022-36.1
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	CIE-DID-CD-4.
Área de Conocimiento:	Didáctica y Organización Escolar.
Departamento:	Ciencias de la Educación.
Centro:	Facultad de Educación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Tecnologías inmersivas para dificultades específicas de aprendizaje.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición, en sesión pública, de un trabajo de investigación realizado por el candidato sobre la línea de investigación de la plaza.
Referencia del concurso:	LF-2022-36.2.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	CIE-DID-CD-5.
Área de Conocimiento:	Didáctica y Organización Escolar.
Departamento:	Ciencias de la Educación.
Centro:	Facultad de Educación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Didáctica y Metodologías didácticas.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición, en sesión pública, de la lección docente realizada por la candidata sobre la materia relacionada con el perfil de la plaza.
Referencia del concurso:	LF-2022-36.3.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	CIE-PSE-CD-2.
Área de Conocimiento:	Psicología Evolutiva y de la Educación.
Departamento:	Ciencias de la Educación.
Centro:	Facultad de Educación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Competencias personales y socioafectivas: análisis de la situación educativa.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición de un tema docente sobre una de las materias señaladas en el perfil docente de la plaza.
Referencia del concurso:	LF-2022-36.4.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	CIE-PSE-CD-3.
Área de Conocimiento:	Psicología Evolutiva y de la Educación.
Departamento:	Ciencias de la Educación.
Centro:	Facultad de Educación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Variables psicosociales del comportamiento adictivo adolescente.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición de un tema docente sobre una de las materias señaladas en el perfil docente de la plaza.

Referencia del concurso:	LF-2022-36.5.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	DID-DEC-CD-2.
Área de Conocimiento:	Didáctica de la Expresión Corporal.
Departamento:	Didácticas Específicas.
Centro:	Facultad de Educación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	La promoción de los hábitos saludables a partir de la actividad física.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición, en sesión pública, de un tema docente realizado por el candidato acorde al perfil docente de la plaza.
Referencia del concurso:	LF-2022-36.6.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	DID-DEM-CD-2.
Área de Conocimiento:	Didáctica de la Expresión Musical.
Departamento:	Didácticas Específicas.
Centro:	Facultad de Educación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Contextos, prácticas e historia de la educación musical.
Naturaleza de la segunda prueba:	Trabajo de investigación.
Referencia del concurso:	LF-2022-36.7.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	DID-DCE-CD-1.
Área de Conocimiento:	Didáctica de las Ciencias Experimentales.
Departamento:	Didácticas Específicas.
Centro:	Facultad de Educación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Estrategias de aprendizaje en la enseñanza de la física.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición de un proyecto de investigación.
Referencia del concurso:	LF-2022-36.8.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	FIL-FIN-CD-2.
Área de Conocimiento:	Filología Inglesa.
Departamento:	Filología.
Centro:	Facultad de Humanidades y Comunicación.
Perfil Docente:	Docencia presencial y online en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Literatura italo-canadiense en lengua inglesa.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición, en sesión pública, de un trabajo de investigación realizado por el/la candidata/a relacionado con el perfil investigador de la plaza.
Referencia del concurso:	LF-2022-36.9.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	FIL-LEN-CD-3.
Área de Conocimiento:	Lengua Española.
Departamento:	Filología.
Centro:	Facultad de Educación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Análisis discursivo y lexicológico del español.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición de un tema de investigación.
Referencia del concurso:	LF-2022-36.10.
N.º de plazas convocadas:	1.
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	FIL-LIT-CD-1.
Área de Conocimiento:	Literatura Española.
Departamento:	Filología.
Centro:	Facultad de Humanidades y Comunicación.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del Área.
Perfil Investigador:	Literatura española de los siglos XIX-XX: Narrativa de mujeres.
Naturaleza de la segunda prueba:	Exposición, en sesión pública, de un trabajo de investigación realizado por el/la candidata/a relacionado con el perfil investigador de la plaza.

Referencia del concurso: LF-2022-36.11.
 N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: HGC-COM-CD-4.
 Área de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.
 Departamento: Historia, Geografía y Comunicación.
 Centro: Facultad de Humanidades y Comunicación.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del Área.
 Perfil Investigador: Responsabilidad social corporativa de los medios televisivos. Audiovisual de proximidad. Rol prosumidor.
 Naturaleza de la segunda prueba: Trabajo de investigación.

Referencia del concurso: LF-2022-36.12.
 N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: HGC-HCO-CD-2.
 Área de Conocimiento: Historia Contemporánea.
 Departamento: Historia, Geografía y Comunicación.
 Centro: Facultad de Humanidades y Comunicación.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del Área. Competencia en docencia online.
 Perfil Investigador: Historia Industrial en la Castilla contemporánea.
 Naturaleza de la segunda prueba: Proyecto de investigación.

Referencia del concurso: LF-2022-36.13.
 N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: IEL-ISI-CD-1.
 Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.
 Departamento: Ingeniería Electromecánica.
 Centro: Escuela Politécnica Superior.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del Área.
 Perfil Investigador: Modelado y control inteligente aplicado a robótica móvil y energía eólica.
 Naturaleza de la segunda prueba: Exposición, en sesión pública, de un trabajo de investigación realizado por el candidato.

Referencia del concurso: LF-2022-36.14.
 N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: Profesor Contratado Doctor Básico fijo.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: MAT-EST-CD-1.
 Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.
 Departamento: Matemáticas y Computación.
 Centro: Facultad de Ciencias.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del Área.
 Perfil Investigador: Quimiometría.
 Naturaleza de la segunda prueba: Exposición, en sesión pública, de un tema docente sobre una materia señalada en el perfil docente de la plaza.

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios (profesor titular de universidad).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó el siguiente concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios (profesor titular de universidad):

Código del concurso: TU-2022-1.
 N.º de Plazas: 1.
 Categoría: Profesor Titular de Universidad.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
 Departamento: Biotecnología y Ciencia de los Alimentos.
 Centro: Facultad de Ciencias.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Bioquímica de alimentos funcionales y estrés oxidativo celular.
 Código en la RPT: BIO-BIO-TU-2.

Código del concurso: TU-2022-2.

N.º de Plazas: 1.
Categoría: Profesor Titular de Universidad.
Dedicación: Tiempo Completo.
Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Departamento: Ciencias de la Educación.
Centro: Facultad de Educación.
Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
Perfil Investigador: Discapacidad y calidad de vida.
Código en la RPT: CIE-DID-TU-10.

Código del concurso: TU-2022-3.

N.º de Plazas: 1.
Categoría: Profesor Titular de Universidad.
Dedicación: Tiempo Completo.
Área de Conocimiento: Psicología Social.
Departamento: Ciencias de la Educación.
Centro: Facultad de Educación.
Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
Perfil Investigador: La relación entre la personalidad y la adicción a Internet.
Código en la RPT: CIE-PSS-TU-2.

Código del concurso: TU-2022-4.

N.º de Plazas: 1.
Categoría: Profesor Titular de Universidad.
Dedicación: Tiempo Completo.
Área de Conocimiento: Psicología Social.
Departamento: Ciencias de la Educación.
Centro: Facultad de Educación.
Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
Perfil Investigador: El impacto del aislamiento infantojuvenil.
Código en la RPT: CIE-PSS-TU-3.

Código del concurso: TU-2022-5.

N.º de Plazas: 1.
Categoría: Profesor Titular de Universidad.
Dedicación: Tiempo Completo.
Área de Conocimiento: Fisiología.
Departamento: Ciencias de la Salud.
Centro: Facultad de Ciencias de la Salud.
Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
Perfil Investigador: Dietética y nutrición deportiva.
Código en la RPT: CIS-FIS-TU-1.

Código del concurso: TU-2022-6.

N.º de Plazas: 1.
Categoría: Profesor Titular de Universidad.
Dedicación: Tiempo Completo.
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.
Departamento: Didácticas Específicas.
Centro: Facultad de Educación.
Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
Perfil Investigador: Modelos de enseñanza y evaluación en Educación Física.
Código en la RPT: DIC-DEC-TU-2.

Código del concurso: TU-2022-7.

N.º de Plazas: 1.
Categoría: Profesor Titular de Universidad.
Dedicación: Tiempo Completo.
Área de Conocimiento: Ingeniería e Infraestructura de los transportes.
Departamento: Ingeniería Civil.
Centro: Escuela Politécnica Superior.
Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
Perfil Investigador: Modelización de la demanda de transporte, movilidad sostenible y análisis de tráfico.
Código en la RPT: ICI-IIN-TU-2.

Código del concurso:	TU-2022-8.
N.º de Plazas:	1.
Categoría:	Profesor Titular de Universidad.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Área de Conocimiento:	Máquinas y Motores Térmicos.
Departamento:	Ingeniería Electromecánica.
Centro:	Escuela Politécnica Superior.
Perfil Docente:	Docencia bilingüe (español-inglés) en materias propias del área.
Perfil Investigador:	Investigación experimental de propiedades termo-físicas de materiales energéticos y fluidos industriales.
Código en la RPT:	IEL-MAQ-TU-1.
Código del concurso:	TU-2022-9.
N.º de Plazas:	1.
Categoría:	Profesor Titular de Universidad.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Área de Conocimiento:	Química Analítica.
Departamento:	Química.
Centro:	Facultad de Ciencias.
Perfil Docente:	Docencia en materias propias del área.
Perfil Investigador:	Quimiometría.
Código en la RPT:	QUI-QAN-TU-5.

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Normativa de Dedicación Académica del Profesorado.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la modificación puntual de la Normativa de Dedicación Académica del Profesorado.

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO

Artículo único. *Modificación de la Normativa Reguladora de la Dedicación Académica del Profesorado.*

La Normativa Reguladora de la Dedicación Académica del Profesorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2014 (*BOCYL núm. 115, de 18 de junio de 2014, corrección de errores en BOCYL núm. 206, de 27 de octubre de 2014*), queda modificada como sigue:

En el cuadro incluido en el apartado 1 del artículo 29, *Reducciones de capacidad docente por desempeño de cargos*, donde figura el cargo de «Coordinador de Máster Oficial/Coordinador de Programa de Doctorado» con una reducción de capacidad en créditos de 3, queda redactado de la siguiente manera:

Cargo	Reducción de capacidad en créditos
Coordinador de Máster Oficial <100 alumnos/Coordinador de Programa de Doctorado.	3
Coordinador de Máster Oficial >=100 alumnos.	6

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente modificación de esta Normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento de María de la Cruz Ortiz Fernández como profesora emérita.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó el nombramiento de María de la Cruz Ortiz Fernández como profesora emérita.

Vicerrectorado de Estudiantes

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la tabla de ponderaciones de materias aplicables en el procedimiento de preinscripción a grados de la Universidad de Burgos, para el curso 2023-2024.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la tabla de ponderaciones de materias aplicables en el procedimiento de preinscripción a grados de la Universidad de Burgos, para el curso 2023-2024¹.

TABLA DE PONDERACIONES DE MATERIAS DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)
Aplicables en el procedimiento de preinscripción a grados ofertados por la Universidad de Burgos para el curso 2023-2024

RAMAS DE CONOCIMIENTO	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO	Materias superada en la EBAU (LOMCE)																	
		Artes Escénicas	Biología	Cultura Audiovisual	Dibujo Técnico II	Diseño	Economía de la Empresa	Física	Fundamentos de Arte II	Geografía	Geología	Griego II	Historia de la Filosofía	Historia del Arte	Latín II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas II	Química	Segunda lengua extranjera
Artes y Humanidades	Español: Lengua y Literatura	0,1																	
	Historia y Patrimonio	0,1						0,2	0,2			0,1	0,1	0,2	0,1				0,1
Ciencias	Química		0,1					0,2			0,1							0,2	0,2
	Ciencia y Tecnología de los Alimentos		0,2					0,1										0,2	0,2
Ciencias de la Salud	Enfermería		0,2					0,1										0,1	0,2
	Terapia Ocupacional		0,2					0,1										0,1	0,1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
	Ciencia Política y Gestión Pública	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Comunicación Audiovisual	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
	Derecho	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Derecho y Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
	Derecho y Ciencia Política y Gestión Pública	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Diseño y Desarrollo de Videojuegos	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Educación Social	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Finanzas y Contabilidad	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
	Maestro de Educación Infantil	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Maestro de Educación Primaria	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Pedagogía	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
	Turismo	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
Ingeniería y Arquitectura	Arquitectura Técnica		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2				0,1						0,2	0,1
	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural		0,2		0,2	0,1	0,2	0,2				0,1						0,2	0,2
	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial		0,2		0,2	0,1	0,2	0,2				0,1						0,2	0,2
	Ingeniería Civil		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2				0,2						0,2	0,1
	Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2				0,2						0,2	0,1
	Ingeniería de la Salud		0,2		0,1	0,1	0,1	0,2				0,1						0,2	0,2
	Ingeniería de Organización Industrial		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2				0,1						0,2	0,1
	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2				0,1						0,2	0,1
	Ingeniería Informática		0,1		0,1	0,1	0,1	0,2				0,1						0,2	0,1
	Ingeniería Mecánica		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2				0,1						0,2	0,1
	Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2				0,1						0,2	0,1
Psicología *		0,2						0,1					0,1			0,2	0,2	0,1	
Ingeniería de Empresa Digital *		0,1		0,1	0,1	0,1	0,2				0,1						0,2	0,1	
Ciencias Gastronómicas *		0,2						0,1	0,2		0,1					0,1	0,1	0,2	

* En proceso de acreditación

¹ Publicada en el BOCYL núm. 102, de 30 de mayo de 2022.

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Guía de Buenas Prácticas para la contratación ética de servicios y bienes que promueva la sostenibilidad en la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la contratación ética de servicios y bienes que promueva la sostenibilidad en la Universidad de Burgos².

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de dos miembros en la Comisión de Relaciones Internacionales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la designación de dos miembros en la Comisión de Relaciones Internacionales.

- Iago Felipe Rodríguez Gómez (CAUBU)
- Raúl García Salmerón (CAUBU)

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de dos miembros en la Comisión de Cooperación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la designación de dos miembros en la Comisión de Cooperación.

- Iago Felipe Rodríguez Gómez (CAUBU)
- Oleksandr Iarosh (CAUBU)

Gerencia

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de Empleo Público Adicional para la estabilización del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos de 2022³.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la oferta de Empleo Público Adicional para la estabilización del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos de 2022.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA 2022

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre del 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que para el actual ejercicio se podrá tramitar y aprobar una Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo temporal.

En su virtud, previa negociación y acuerdo con la Junta de Personal y el Comité de Empresa del PAS y, previa autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, se propone la aprobación de la Oferta de Empleo Público Adicional para la estabilización del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos para 2022, procediendo su publicación una

² Guía disponible en el [portal web del Centro de Cooperación y Acción Solidaria](#).

³ Publicado en el [BOCYL núm. 99, de 25/05/2022](#).

vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 23 de mayo de 2022, ajustándose dicha oferta a lo establecido en la Ley 20/2021, todo ello en el marco de las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Burgos, conforme a la siguiente disposición,

Artículo 1. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, n.º 262/2003 de 26 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional para la estabilización del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos para 2022.

Artículo 2. *Cuantificación de la oferta.*

En la Oferta de Empleo Público se incluyen un total de sesenta y siete plazas con el detalle que se indica en el anexo adjunto.

De las 67 plazas, 29 corresponden a Personal de Administración y Servicios funcionario y 38 a Personal de Administración y Servicios laboral. Asimismo, de las 67 plazas, en 49 de ellas, 18 de funcionarios y 31 de laborales, se cumple el requisito de llevar cubiertas más de 5 años contados hasta 31 de diciembre de 2020 y el resto, 18 plazas, 11 de funcionarios y 7 de laborales, se cumple el requisito de llevar cubiertas más de 3 años contados hasta 31 de diciembre de 2020.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO

**PAS FUNCIONARIO
OEP ADICIONAL REDUCCIÓN TEMPORALIDAD 2022**

PLAZAS CUBIERTAS A 01/01/2016

CÓD. RPT	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CD
OTRF11	Jefe de Sección de Transferencia Tecnológica	A2	24
SEEF103	Jefe de Unidad de Atención a la Diversidad	A2/C1	22
SICF403	Técnico de soporte Especialidad Aplicaciones	C1	18
SICF405	Técnico de soporte informático	C1	18
SICF406	Técnico de soporte informático	C1	18
SICF409	Técnico de soporte informático	C1	18
UBUCEVF14	Técnico en Contenidos Digitales	A2/C1	22
BIBF1116	Ayudante de Biblioteca	A2	22
BIBF1117	Ayudante de Biblioteca	A2	22
BIBF140011	Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas-Biblioteca General	C1	18
BIBF140021	Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas-Biblioteca General	C1	18
BIBF140022	Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas-Biblioteca General	C1	18
BIBF140051	Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas-Biblioteca General	C1	18
OTEF13	Ingeniero Técnico Industrial (Mantenimiento)	A1/A2	24
FECF10002	Puesto Base	C1/C2	16
EPSF11121	Puesto Base Apoyo Dirección	C1/C2	16
ICCRAMF10001	Puesto base	C1/C2	16

CÓD. RPT	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CD
NC	Jefe de Negociado Programa convivencia intergeneracional	A2/C1	18

PLAZAS CUBIERTAS A 01/01/2018

CÓD. RPT	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CD
OTRF1	Director OTRI	A1	26
NC	Puesto base Servicio de Gestión Académica	C1/C2	16
SICF412	Técnico de soporte informático	C1	18
SICF408	Técnico de soporte informático	C1	18
RINF10001	Puesto base	C1/C2	16
NC	Puesto base. Servicio de Contabilidad y Presupuestos	C1/C2	16
NC	Puesto base. Servicio de Recursos Humanos	C1/C2	16
NC	Puesto base. Servicio de Recursos Humanos	C1/C2	16
NC	Puesto base. Servicio de Recursos Humanos	C1/C2	16
NC	Puesto base Servicio de Gestión de la Investigación	C1/C2	16
NC	Puesto base Servicio de Gestión de la Investigación	C1/C2	16

PAS LABORAL

OEP ADICIONAL REDUCCIÓN TEMPORALIDAD 2022

PLAZAS CUBIERTAS A 01/01/2016

COD. RPT	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
PUBL1011	Técnico Especialista (Diseño y Maquetación)	III
SGAL1401	Técnico Especialista en Estadística y calidad	III
BIBL1014	Auxiliar de Servicios	IV A
OTEL131	Técnico Especialista (Electricista)	III
UIEL13	Diplomado Universitario Empleo	II
UIEL14	Diplomado Universitario Empleo	II
UIEL10001	Oficial de Administración	III
PCTL12	Diplomado Universitario	II
PCTL13	Diplomado Universitario	II
PCTL111	Técnico Especialista (Gestión y Promoción de la Investigación)	III
FCIL1011	Auxiliar de Servicios	IV A
FCIL1012	Auxiliar de Servicios	IV A
FDEL1011	Auxiliar de Servicios	IV A
FDEL1012	Auxiliar de Servicios	IV A
FEDL1012	Auxiliar de Servicios	IV A/ IV B
FEDL1013	Auxiliar de Servicios	IV A/ IV B
FEDL1014	Auxiliar de Servicios	IV A/ IV B
FHML1014	Auxiliar de Servicios	IV A/ IV B
FECL1013	Auxiliar de Servicios	IV A
EPSL1011	Auxiliar de Servicios	IV A
EPSL1012	Auxiliar de Servicios	IV A
EPSL1016	Auxiliar de Servicios	IV A
EPSL1021	Auxiliar de Servicios	IV A/ IV B

COD. RPT	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
EPSL1023	Auxiliar de Servicios	IV A
EPSL1025	Auxiliar de Servicios	IV A
1DEPL713	Técnico Especialista en Laboratorio	III
13DEPL711	Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)	III
14DEPL73	Diplomado Universitario	II
14DEPL7113	Oficial de Laboratorio	IV A
ACIL101	Técnico Especialista en medios audiovisuales	III
ACIL102	Técnico Especialista en medios audiovisuales	III

PLAZAS CUBIERTAS A 01/01/2018

COD. RPT	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
ACIL1	Director del Área de Comunicación	I
OTEL1018	Técnico Especialista (Mantenimiento de Centros)	III
FDEL1014	Auxiliar de Servicios	IV A
FHML1011	Auxiliar de Servicios	IV A/ IV B
EPSL1024	Auxiliar de Servicios	IV A
2DEPL713	Técnico Especialista en Laboratorio	III
SC	Titulado Superior Coordinador Redes Sociales (20h)	I

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación del servicio a distancia del personal técnico, de gestión y administración y servicios mediante la fórmula del teletrabajo en la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó el Reglamento por el que se regula la prestación del servicio a distancia del personal técnico, de gestión y administración y servicios mediante la fórmula del teletrabajo en la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DISTANCIA DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MEDIANTE LA FÓRMULA DEL TELETRABAJO EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto y fines.
- Artículo 2. Definiciones.
- Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación.

CAPITULO II. De las condiciones del teletrabajo

- Artículo 5. Características y efectos generales del teletrabajo.
- Artículo 6. Duración del teletrabajo y distribución de la jornada.
- Artículo 7. Requisitos de las personas participantes.
- Artículo 8. Organización, seguimiento y supervisión del teletrabajo.
- Artículo 9. Formación de las personas teletrabajadoras.
- Artículo 10. Protección y confidencialidad de datos de carácter personal. Seguridad de la Información.

Artículo 11. Prevención de riesgos laborales.

Artículo 12. Comisión Técnica del Teletrabajo.

CAPITULO III. Del procedimiento

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

Artículo 14. Comprobación del cumplimiento de requisitos e informe de la persona responsable del Servicio, Unidad o Centro.

Artículo 15. Evaluación de las solicitudes presentadas, propuesta de autorización o denegación y resolución de autorización de Gerencia.

Artículo 16. Revisión de la autorización.

Artículo 17. Finalización del teletrabajo.

Artículo 18. Baremo de solicitudes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Ejecución y desarrollo.

Disposición adicional segunda. Habilitación excepcional.

Disposición adicional tercera. Disposiciones incompatibles con este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Revisión del reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

El teletrabajo ha sido objeto de regulación en el ámbito europeo y a nivel nacional, autonómico y local.

La firma del Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002 y revisado en 2009 parte de la concepción del teletrabajo como un medio para modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos, así como para dar mayor autonomía a las personas trabajadoras en la realización de sus tareas.

Por lo que respecta al contexto nacional, las primeras previsiones relativas al teletrabajo fueron introducidas por la Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales.

En el Acuerdo del Gobierno firmado con los Sindicatos el 25 de septiembre de 2009, en su apartado 1.1 relativo a «Modernización y nuevas tecnologías», se incluyeron dos previsiones sobre esta materia, una de ellas referida al conjunto de las Administraciones Públicas y otra a la Administración General del Estado.

Más recientemente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales recoge un conjunto de derechos relacionados con el uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral como son, entre otros, los derechos digitales en la negociación colectiva, el derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral y el derecho a la desconexión digital.

En el ámbito autonómico y local, se han ido aprobando normas para el impulso del teletrabajo en sus respectivos ámbitos.

En el escenario del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a la aprobación de normas por las cuales se implantaba de forma generalizada el teletrabajo en las distintas Administraciones Públicas, si bien con carácter excepcional y temporal. En este sentido, la crisis epidemiológica ha mostrado que el teletrabajo puede ser un instrumento organizativo eficaz para mantener la actividad y prestación de los servicios públicos.

El Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tiene como finalidad asegurar el normal funcionamiento de las Administraciones Públicas, impulsando nuevas formas de organización y

estructuración del trabajo de las empleadas y empleados públicos para el mejor servicio a los intereses generales que tienen encomendado.

Dicho Real Decreto introduce un nuevo artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Capítulo V del Título III, relativo a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones, mediante el cual se regula el marco básico del teletrabajo, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto de vista más específico de los derechos y deberes de los empleados y empleadas públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar sus instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en sus respectivos ámbitos, en uso de sus potestades de autoorganización y considerando también la competencia estatal sobre la legislación laboral en el caso del personal laboral.

Por otra parte, la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, establece el teletrabajo es una subespecie del trabajo a distancia que implica la prestación de servicios con nuevas tecnologías.

La Universidad de Burgos, en base a la autonomía normativa que le reconoce sus Estatutos y dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición final segunda del mencionado Real Decreto-ley, establece, a través del presente Reglamento, la regulación de la prestación del servicio en modalidad no presencial, previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras de esta Universidad.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y fines.*

1. Este Reglamento tiene por objeto regular en la Universidad de Burgos la prestación de servicio a distancia por el personal técnico, de gestión y administración y servicios mediante la fórmula del teletrabajo.

2. El presente Reglamento tiene como fines esenciales:

- a. Contribuir a la modernización de la gestión administrativa de la Universidad de Burgos utilizando tecnologías de la información y la comunicación.
- b. Favorecer la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio o en cualquier otro lugar fuera de las dependencias de la Universidad de Burgos.
- c. Impulsar la consecución de resultados en el trabajo.
- d. Permitir una mayor flexibilidad horaria y mayor autonomía en la organización de la actividad laboral.
- e. Aumentar el compromiso y el nivel de motivación del personal.
- f. Disminuir el absentismo laboral.
- g. Aumentar la productividad.
- h. Impulsar la mejora y adaptación de los procesos universitarios a los cambios tecnológicos.
- i. Reducir el tiempo total de desplazamientos del personal.
- j. Reducir costes a través de la optimización de espacios y recursos materiales.
- k. Mejorar el impacto medioambiental.
- l. Paliar el problema de la despoblación en zonas rurales
- m. Facilitar el trabajo a personas con movilidad reducida.
- n. Modificar los criterios de evaluación del rendimiento laboral al basarlo en el cumplimiento de objetivos.
- ñ. Potenciar el trabajo por objetivos. Impulsar la consecución de resultados en el trabajo.

Artículo 2. Definiciones.

a. Teletrabajo: toda aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Universidad, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

b. Persona teletrabajadora: empleada o empleado público que, en el desempeño de su puesto de trabajo, alterna su presencia en su centro de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo. La condición de persona teletrabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado en esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo.

c. Servicios presenciales: aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

d. Personal técnico, de gestión y administración y servicios.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal técnico, de gestión y administración y servicios, funcionario o laboral de la Universidad de Burgos que tenga encomendadas funciones susceptibles de ser realizadas en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento, siempre y cuando lo permita la disponibilidad de medios materiales, la prestación del servicio y la organización de los diferentes Servicios, Unidades y Centros.

2. En particular, quedan excluidos del régimen del teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades, aquellas empleadas o empleados que desempeñen las funciones que conllevan la prestación de servicios presenciales y contactos personales continuados o sean de atención directa al público y aquellos otros que, por razón de los materiales o instrumentos utilizados en su desarrollo, no sean susceptibles de ejercerse en lugar distinto a las instalaciones de la Universidad de Burgos. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora. La Gerencia establecerá mediante Resolución los puestos excluidos del régimen de teletrabajo.

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Con carácter general, tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y a distancia atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

2. Con carácter orientativo, tendrán la consideración de funciones susceptibles de ser ejercidas mediante teletrabajo:

- a) Planificación, programación y organización de actividades en el ámbito de sus competencias.
- b) Realización, revisión y supervisión de informes, estudios, estadísticas y documentación.
- c) Elaboración de normas internas, instrucciones de funcionamiento y procedimientos de trabajo.
- d) Elaboración de propuestas de reglamentos, procedimientos y normativa, así como de sus modificaciones y adaptaciones.
- e) Informar de la normativa a unidades o áreas dependientes.
- f) Elaboración de material divulgativo y de difusión e información de las actividades de su competencia.
- g) Seguimiento del presupuesto asignado al área de su competencia.
- h) Atención de consultas no presenciales.
- i) Diseño de aplicaciones informáticas.
- j) Evaluación de sistemas informáticos.

- k) Supervisión de sistemas susceptibles de realización de forma remota.
- l) Adaptación de la información al uso de las nuevas tecnologías de la información.
- m) Diseño y mantenimiento de páginas web.
- n) Seguimiento y control de sistemas de gestión de presencia.
- ñ) Actualización de la información de los diversos elementos, dispositivos y *software* de su competencia.
- o) Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- p) Cualquier otra función que, en virtud de los medios requeridos para su desarrollo y conforme a criterios de periodicidad u oportunidad, pueda ser ejercida de forma autónoma y no presencial, previo reconocimiento de la Gerencia.

CAPITULO II. De las condiciones del teletrabajo

Artículo 5. *Características y efectos generales del teletrabajo.*

1. La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de la persona teletrabajadora, sin perjuicio de que, como consecuencia de una revisión de la autorización, se determine su finalización, la modificación de sus términos o la suspensión temporal del teletrabajo, conforme lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento.

2. Las empleadas y empleados públicos sujetos al régimen de teletrabajo tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la Universidad de Burgos y no sufrirán modificación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, representación, promoción profesional ni en ningún otro derecho individual o colectivo, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

3. En la prestación de servicios mediante teletrabajo deben quedar garantizadas todas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad, de protección y de confidencialidad de los datos, responsabilizándose la persona teletrabajadora en todo momento.

4. El teletrabajo no constituye un derecho del empleado o empleada, ni está asociado a la ocupación de ninguna plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. El equipamiento básico necesario para realizar el teletrabajo será aportado por la Universidad de Burgos y estará constituido por un ordenador portátil, para que pueda desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo. Según las funciones a desarrollar, la Universidad de Burgos facilitará los siguientes elementos:

- Una o varias cuentas de correo electrónico.
- Acceso a las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo del trabajo.
- Acceso seguro VPN.

6. Las personas teletrabajadoras deberán contar con conexión a Internet de banda ancha en el lugar desde el cual realice teletrabajo para el desempeño remoto de sus tareas profesionales, de acuerdo con los requisitos técnicos marcados por el Servicio de Informática y Comunicaciones.

7. En el caso de que se produzca un mal funcionamiento del equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él o a las que se accedan en remoto, así como en el servidor o plataforma correspondiente, que impidan el teletrabajo, la persona teletrabajadora deberá volver a su puesto en modalidad presencial, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

8. Por motivos de seguridad se prohíbe la conexión a internet para el teletrabajo a través de redes de comunicaciones compartidas públicamente, como las de establecimientos comerciales, tiendas, hoteles, aeropuertos, entre otras.

Artículo 6. *Duración del teletrabajo y distribución de la jornada.*

1. La duración del teletrabajo será la que se establezca en la resolución de autorización.
2. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que de uno a tres días de la semana se presten de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y el resto de días, en jornada

presencial. Excepcionalmente la Gerencia podrá, de forma justificada, establecer otra distribución distinta. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

3. Para los días en que la prestación del trabajo fuera presencial, será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos*. El/Los días que se presten de forma no presencial bajo la fórmula de teletrabajo será/n fijados por el gerente, a propuesta de la persona responsable del Servicio, Unidad o Centro al que esté adscrito la persona teletrabajadora, previo acuerdo entre ambos y se fijarán según aconseje la mejor prestación del servicio. En caso de desacuerdo, resolverá el gerente, en función de las necesidades del servicio.

4. No se podrán realizar servicios extraordinarios en la modalidad de teletrabajo.

5. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, la Gerencia, previa audiencia de la persona interesada, podrá modificar la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial, así como reducir el número de días semanales de teletrabajo.

6. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, la empleada o empleado público volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen aplicable en el momento de su reincorporación a la modalidad presencial.

7. La persona teletrabajadora se compromete a estar conectada o disponible y a contestar cualquier llamada, correo electrónico o convocatoria de reunión de carácter laboral durante las horas consideradas de jornada obligatoria por el *Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos*, concretamente de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de tener que realizar el resto de la jornada laboral en régimen de flexibilidad. Excepcionalmente se podrán autorizar otras franjas horarias para la atención del teletrabajo en base a las necesidades del servicio.

8. El sistema de control horario dispondrá de un concepto de justificación de «Jornada no presencial en la modalidad de teletrabajo».

9. La persona teletrabajadora podrá contactar con el Centro de Atención del Usuario (CAU) de la Universidad para recibir soporte técnico sobre incidencias o consultas informáticas en relación con las aplicaciones y servicios de la Universidad de Burgos implicadas en el teletrabajo, durante el horario habitual de oficina.

10. El personal que preste sus servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital fuera de los periodos de disponibilidad establecida, respetándose su tiempo de descanso y su privacidad personal.

11. La persona teletrabajadora que tenga reconocida compatibilidad deberá de mantener el horario establecido en la solicitud de autorización de reconocimiento de compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.

Artículo 7. Requisitos de las personas participantes.

1. Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve reserva de puesto de trabajo, en cuyo caso deberá incorporarse a su puesto solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre antes de la fecha de inicio del teletrabajo.
- b. Haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que solicita el teletrabajo durante el menos un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o a la fecha en que fue declarado en situación administrativa con reserva de puesto.
- c. Desempeñar un puesto de trabajo con funciones susceptibles de ser prestadas de modo no presencial en régimen de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del presente Reglamento.

- d. Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
- e. Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos, técnicos y prácticos que requiere el ejercicio de las funciones objeto del teletrabajo. La acreditación de estos conocimientos podrá exigirse, en su caso, mediante la superación de una prueba previa al inicio del período de teletrabajo.
- f. Disponer de conectividad a internet por cuenta propia y de los sistemas de comunicación suficientes y seguros, de acuerdo con las características que defina el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Burgos.
- g. Disponer del informe favorable de la persona responsable del Servicio, Unidad o Centro para realización del teletrabajo por parte del trabajador o trabajadora.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el personal preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

3. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados d) y e) se acreditará mediante declaración responsable de la empleada o empleado público que se hará constar en la propia solicitud.

4. Si el trabajador o trabajadora no dispone de teléfono móvil corporativo, deberá de utilizar el teléfono fijo asignado a su puesto de trabajo. En este teléfono deberá estar localizable durante el horario de prestación del servicio.

Artículo 8. *Organización, seguimiento y supervisión del teletrabajo.*

1. Corresponde a las personas responsables de los Servicios, Unidades y Centros de la Universidad de Burgos determinar las tareas concretas (plan de trabajo) que las personas teletrabajadoras a su cargo deben de realizar en esta modalidad de prestación de servicios a distancia, así como el seguimiento y supervisión del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Así mismo, las personas responsables deberán ayudar en la planificación del trabajo y, en caso de dudas, aconsejar y resolverlas.

2. A tal efecto, las personas responsables de los Servicios, Unidades y Centros de la Universidad de Burgos de quienes dependan las personas teletrabajadoras, deberán emitir con la periodicidad que se determine en la resolución de autorización, un informe de evaluación, para lo cual se recopilarán durante el periodo de ejecución, los datos relativos al mismo que serán recabados de la persona teletrabajadora, su responsable y su entorno organizativo, sin perjuicio de la identificación de otras personas interlocutoras adecuadas para el proceso.

3. Antes de que finalice la autorización de teletrabajo, en el último informe de evaluación y sin perjuicio de la supervisión continua o periódica, a petición de la persona trabajadora interesada, podrá prorrogarse la autorización de teletrabajo por períodos máximos de un año, siempre que se hayan cumplido los objetivos, la evaluación haya sido favorable y no haya habido cambios en las condiciones de trabajo.

4. Los objetivos deben ser establecidos por la persona responsable del Servicio, Unidad o Centro con la participación del trabajador o trabajadora y deberán ser claros, concisos y fácilmente cuantificables. La persona teletrabajadora deberá conocer el sistema de indicadores que se aplicará al grado de consecución de sus objetivos, así como la descripción del trabajo a realizar.

5. De los resultados de estos seguimientos se dará traslado a la persona teletrabajadora, así como a la Gerencia, sin perjuicio de otros mecanismos de seguimiento y evaluación que se determinen por el Servicio responsable en materia de inspección y calidad de los servicios.

6. Las personas responsables de los Servicios, Unidades y Centros de la Universidad podrán realizar, en su caso, controles mediante registros de actividad de las herramientas de trabajo.

Los medios telemáticos podrán ser utilizados, en su caso, como instrumento de control adicional, para verificar los tiempos de conexión y los trabajos remitidos.

7. Se deberán realizar reuniones presenciales o telemáticas de las personas responsables de las unidades con sus trabajadores y trabajadoras a distancia que se consideren necesarias y que,

como mínimo, servirán para definir y planificar el trabajo a seguir, así como para realizar el seguimiento del trabajo realizado y de los objetivos establecidos.

8. El teletrabajo no podrá repercutir negativamente en la consecución de objetivos globales de cada puesto y unidad administrativa.

9. La Gerencia podrá encargar a la Comisión Técnica de Teletrabajo la realización del seguimiento del grado de satisfacción de las empleadas y empleados públicos participantes, como en términos de rendimiento de los diferentes Servicios, Unidades y Centros que se analizarán con posterioridad para la toma de decisiones que correspondan.

Artículo 9. *Formación de las personas teletrabajadoras.*

1. La persona teletrabajadora, con carácter previo al inicio de la prestación de su trabajo en régimen no presencial, deberá, si es necesario:

- a. Recibir formación específica en materia de prevención de riesgos laborales a la prestación de su trabajo en régimen no presencial, en particular deberá recibir formación específica relativa a la forma en que debe acondicionar su puesto de trabajo fuera de las dependencias administrativas, así como a las nociones necesarias sobre seguridad y ergonomía en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos.
- b. Recibir formación específica en relación con el manejo de herramientas informáticas y, en particular, sobre las medidas a adoptar en materia de protección de datos y ciberseguridad.
- c. Recibir formación específica en cualquier otra materia, en su caso, relacionada con la especialidad propia de esta modalidad de prestación del servicio.

2. Así mismo, se programarán para las personas responsables de Servicios, Unidades y Centros la realización de acciones formativas sobre planificación, gestión, evaluación y dirección por objetivos y sobre elaboración de indicadores y resultados.

3. En ambos casos, estas acciones formativas tendrán carácter obligatorio para las personas afectadas. No obstante, no tendrán carácter obligatorio en aquellos casos en los que la persona empleada pública en cuestión ya hubiere recibido la citada formación.

Artículo 10. *Protección y confidencialidad de datos de carácter personal. Seguridad de la Información.*

1. La persona teletrabajadora, en la prestación del servicio en la modalidad no presencial, cumplirá con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y mantendrá la debida reserva respecto a los asuntos que conozca, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

2. La Gerencia en colaboración con el Servicio de Informática y Comunicaciones elaborará y difundirá una Guía Segura de Teletrabajo que recogerá una serie de recomendaciones que garanticen y mejoren las condiciones de seguridad de la información en un escenario de teletrabajo, minimizando los riesgos asociados a dicha actividad. Esta guía será de obligado cumplimiento para las personas teletrabajadoras.

Artículo 11. *Prevención de riesgos laborales.*

1. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en la modalidad de teletrabajo y emitirá informe sobre las condiciones del mismo. Esta valoración únicamente será realizada cuando lo considere necesario la persona teletrabajadora o cuando la propia Unidad de Prevención de Riesgos Laborales lo considere necesario, y siempre previa comunicación a la persona trabajadora.

2. En el caso de que la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona teletrabajadora su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización de teletrabajo.

Artículo 12. *Comisión Técnica del Teletrabajo.*

1. A los efectos del presente Reglamento se crea la Comisión Técnica del Teletrabajo, que será el órgano técnico encargado de asistir a la Gerencia para la selección del personal solicitante, así como del seguimiento y evaluación de la modalidad de prestación de servicios no presencial mediante el teletrabajo.
2. Esta Comisión estará compuesta por:
 - a. Presidencia: el vicerrector de Recursos Humanos.
 - b. Secretaría: una persona del área de Recursos Humanos, con voz, pero sin voto.
 - c. Tres vocalías nombradas por la Gerencia, dos de ellas a propuesta de los órganos de representación del personal, uno de la Junta de Personal y otro del Comité de Empresa.
3. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:
 - a. Por encargo de la Gerencia, estudiar las solicitudes de prestación de servicios en teletrabajo presentadas.
 - b. Por encargo de la Gerencia, evaluar los resultados y experiencias que se deriven de las diferentes autorizaciones de teletrabajo.
 - c. Realizar propuestas de mejora y modificación del presente Reglamento.
 - d. En su caso, revisión de la autorización de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento.
4. En su funcionamiento y organización, la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPITULO III. Del procedimiento**Artículo 13.** *Presentación de solicitudes.*

1. La Gerencia publicará una resolución mediante la cual se abre el plazo para la presentación de las solicitudes para realizar prestación de servicios no presenciales en la modalidad de teletrabajo.
2. Las personas empleadas públicas interesadas deberán presentar su solicitud, con sujeción al modelo que se apruebe en la resolución de Gerencia y que se encontrará disponible también en el Portal del Empleado Público, en el plazo que se establezca en la misma.
3. Las solicitudes deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>) dentro de «Catálogo de servicios», debiendo utilizar el certificado digital.
4. La solicitud quedará referida exclusivamente al puesto de trabajo que se hallare ocupando la persona empleada pública en el momento de la solicitud.

Artículo 14. *Comprobación del cumplimiento de requisitos e informe de la persona responsable del Servicio, Unidad o Centro.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos procederá a la comprobación de los requisitos señalados en el artículo 4 de este Reglamento, proponiendo la denegación motivada de aquellas solicitudes que no cumplieren los mismos.
2. Las resoluciones denegatorias que se dicten tras esta comprobación podrán ser recurridas mediante reclamación ante el mismo órgano en el plazo máximo de 5 días hábiles.
3. Para el proceso de comprobación, el Servicio de Recursos Humanos solicitará a las personas responsables del Servicio, Unidad o Centro del que dependa la persona solicitante el informe a que se refiere el artículo 7 letra f) del presente Reglamento que deberá emitirse en el plazo máximo de 5 días.
4. El citado informe podrá ser favorable o desfavorable a la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo y se limitará a examinar si las funciones específicas que desarrolla

habitualmente la persona solicitante son o no susceptibles de ser prestadas en régimen de teletrabajo y, en su caso, deberá indicar el número máximo de empleadas o empleados públicos adscritos al Servicio o Unidad que puedan prestar simultáneamente sus servicios en régimen de teletrabajo.

Artículo 15. *Evaluación de las solicitudes presentadas, propuesta de autorización o denegación y resolución de autorización de Gerencia.*

1. La Gerencia es el órgano competente para resolver las solicitudes y podrá pedir, si lo considera necesario, a la Comisión Técnica del Teletrabajo, la evaluación de las solicitudes presentadas. La citada Comisión elevará mediante informe razonado, propuesta de autorización o denegación de teletrabajo al gerente, quien dictará resolución de autorización o denegación, que será notificada a la persona interesada y al responsable del Servicio o Unidad. En el caso de que se autorice el teletrabajo, en la autorización se determinará la fecha de inicio, las condiciones y el plazo del teletrabajo.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la autorización será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado la autorización tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

3. La resolución de autorización del gerente, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Rector de la Universidad de Burgos.

Artículo 16. *Revisión de la autorización.*

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo podrá ser revisada por la Gerencia, previo informe de la Comisión Técnica del Teletrabajo.

2. La revisión de la autorización para teletrabajar podrá determinar la finalización, modificación o suspensión de los términos en que fue concedida, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por necesidades del servicio debidamente acreditadas.
- b. Por incumplimiento de las tareas concretas u objetivos fijados por la persona responsable del Servicio, Unidad o Centro, con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento.
- c. Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.
- d. Por la modificación de las circunstancias que motivaron su concesión.
- e. Por rendimiento insuficiente de la persona teletrabajadora debidamente acreditado.
- f. Por no adoptar la persona teletrabajadora las medidas preventivas y correctoras recomendadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- g. Por no adoptar la persona teletrabajadora las medidas recomendadas en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

3. En todo caso, se dará audiencia a la persona teletrabajadora afectada, quien dispondrá de un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones y pruebas que estime oportunas en defensa de sus intereses.

4. Acreditada alguna de las causas señaladas anteriormente, el gerente dictará resolución motivada de finalización, modificación o suspensión del teletrabajo. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante el Rector de la Universidad de Burgos.

Artículo 17. *Finalización del teletrabajo.*

La finalización del teletrabajo se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a. El cumplimiento del plazo establecido en la resolución de autorización del teletrabajo.
- b. Por cese en el puesto de trabajo de la persona trabajadora.

- c. Por cambio de puesto de trabajo de la persona trabajadora a otro puesto incompatible con el teletrabajo.
- d. Como consecuencia de la resolución de revisión de la autorización del teletrabajo.
- e. Por renuncia de la persona teletrabajadora. La renuncia deberá comunicarse a la Gerencia con 15 días de antelación a la fecha de finalización deseada. En este supuesto se dictará resolución de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo por renuncia expresa de la misma, indicando la fecha de incorporación a la modalidad presencial.
- f. Por necesidades del servicio debidamente acreditadas y justificadas.

Artículo 18. *Baremo de solicitudes.*

1. Cuando el número de personas solicitantes de un mismo Servicio, Unidad o Centro supere el máximo de empleadas o empleados que, a tenor del informe emitido por la persona responsable respectiva, pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo, la Gerencia procederá a la valoración de las diferentes personas solicitantes con el fin de establecer un orden de preferencia entre ellas. Esta valoración podrá encomendarse, en su caso, a la Comisión Técnica de Teletrabajo.

2. No obstante, cuando concurren en un mismo Servicio, Unidad o Centro personas solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en el año inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en el mismo año, estas últimas tendrán preferencia para ser autorizadas como personas teletrabajadoras con respecto a aquellas que hubieran disfrutado del teletrabajo en el año inmediato anterior.

3. La valoración de las diferentes solicitudes se efectuará, cuando proceda, conforme al siguiente baremo:

- a. Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral.
 - i. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos.
 - ii. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:
 - Igual o menor a 1 año: 4 puntos por cada uno.
 - Desde 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.
 - Desde 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.
 - Desde 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.
 - Desde 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.
 - iii. Por tener cónyuge o pareja de hecho con discapacidad reconocida, o grado o nivel de dependencia declarada: 5 puntos.
 - iv. Por tener otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, grado y nivel de dependencia declarado, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.
- b. Por ser familia monoparental: 2 puntos.
- c. Por ser persona empleada pública con una discapacidad reconocida:
 - i. Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.
 - ii. Si la discapacidad reconocida es entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.
- d. Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 5 kilómetros, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- e. Por tener el domicilio habitual en municipios de población inferior a 5.000 habitantes: 2,5 puntos

4. Los diferentes apartados del baremo establecido deberán acreditarse de forma fehaciente por parte de la empleada o empleado público.

5. En caso de igualdad en la puntuación total entre las personas solicitantes se desempatará, sucesivamente, con la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden en que

están indicados. Si persiste, se preferirá a la persona con más antigüedad en el puesto de trabajo. En último lugar se resolverá por sorteo público.

6. Las empleadas públicas en períodos de gestación que cumplan los requisitos previstos en el presente Reglamento, podrán presentar su solicitud en cualquier momento y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio en modo no presencial cuando finalice el período de gestación.

7. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en el presente decreto podrán presentar su solicitud en cualquier momento y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo. Además, del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de empleada pública como víctima de violencia de género.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Ejecución y desarrollo.*

Se habilita al gerente de la Universidad de Burgos para dictar disposiciones que resulten necesarias para la ejecución del presente Reglamento, así como las instrucciones precisas para garantizar su aplicación.

Disposición adicional segunda. *Habilitación excepcional.*

Se habilita al Rector o Rectora de la Universidad de Burgos para que pueda autorizar el teletrabajo a determinados empleados públicos en circunstancias excepcionales (crisis sanitarias, catástrofes naturales u otras).

Disposición adicional tercera. *Disposiciones incompatibles con este Reglamento.*

Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en este Reglamento. Las autorizaciones de trabajo a distancia otorgadas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID19 quedan sin efecto, estableciéndose un plazo de 3 meses para que las actualmente vigentes se adecuen a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Revisión del reglamento.*

El presente Reglamento se someterá a revisión, evaluación y, en su caso, modificación, en un plazo de 6 meses desde su entrada en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Secretaría General

ACUERDO, de 23 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la Cátedra de Memoria Histórica y Democrática «Eduardo de Ontañón».

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2022, aprobó la creación de la Cátedra de Memoria Histórica y Democrática «Eduardo de Ontañón».

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se comunica el lugar donde se encuentran publicadas instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales⁴.

La Universidad de Burgos ha procedido a la revisión de la siguiente instrucción técnica del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales:

- UPR-PR-IT-014, relativa a selección de equipos de protección individual: guantes I (riesgo mecánico, vibraciones, riesgo térmico y criogénico).

Asimismo, se ha aprobado la siguiente instrucción técnica de prevención de riesgos laborales:

- UPR-PR-IT-064, relativa a selección de equipos de protección individual: protección para pies y piernas.

Dichas instrucciones técnicas han sido objeto de consulta previa a los Delegados de Prevención y Delegados Sindicales de la Universidad de Burgos, habiendo sido informadas favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud.

Por todo ello, se comunica que el texto íntegro de las instrucciones se encuentra publicado en la página web de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (<http://www.ubu.es/prevencion>), en el apartado de Procedimientos e Instrucciones Técnicas.

Burgos, 12 de mayo de 2022. El rector, P.D. (R.R. de 27/01/2021, BOCYL de 29/01/2021), el gerente, Simón Echavarría Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 9 de mayo de 2022, de D.^a Tamara de la Torre Cruz como coordinadora del Grado en Educación Social.

D.^a Tamara de la Torre Cruz cesa en su cargo como coordinadora del Grado en Educación Social, con efectos de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.

Burgos, 9 de mayo de 2022. El rector, Manuel Pérez Mateos.

⁴ Publicadas en el [TEOUBU](#) con fecha de 13/05/2022.

CESE de 18 de mayo de 2022, de D.ª María Susana Bardavío Estevan como coordinadora del Grado en Español: Lengua y Literatura.

María Susana Bardavío Estevan cesa en su cargo como coordinadora del Grado en Español: Lengua y Literatura, con efectos de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Burgos, 18 de mayo de 2022. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 9 de mayo de 2022, de D. Abel Merino Orozco como coordinador del Grado en Educación Social.

Resolución por la que se nombra a D. Abel Merino Orozco como coordinador del Grado en Educación Social.

Burgos, 9 de mayo de 2022. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 18 de mayo de 2022, de D. Miguel Martín Echarri como coordinador del Grado en Español: Lengua y Literatura.

Resolución por la que se nombra a D. Miguel Martín Echarri como coordinador del Grado en Español: Lengua y Literatura.

Burgos, 18 de mayo de 2022. El rector, Manuel Pérez Mateos.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de 3 de mayo de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 27 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 3/05/2022](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 6 de mayo de 2022. [Más información](#).

RESOLUCIÓN rectoral de 11 de mayo de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 28 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 11/05/2022](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 16 de mayo de 2022. [Más información](#).

RESOLUCIÓN rectoral de 23 de mayo de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 59 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor Ayudante Doctor.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 23/05/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 7 de junio de 2022. [Más información](#).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de junio de 2022. [Más información.](#)

[Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2022.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 102, de 30 de mayo de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Doctor Básico Fijo.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 21 de junio de 2022. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 102, de 30 de mayo de 2022.](#)

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de 3 puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 29/04/2022](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 26 de mayo de 2022. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 85, de 5 de mayo de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se declara desierta la fase de promoción interna y se convoca la fase de concurso-oposición libre del proceso selectivo para la provisión de un puesto de personal laboral -Encargado General- (Grupo III) adscrito a la Oficina Técnica, convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2021.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 14 de junio de 2022. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 98, de 24 de mayo de 2022.](#)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Gerencia Regional de Salud Universidad de Valladolid Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Tecnológico Agrario	Adenda	Realización de pruebas diagnósticas de coronavirus, COVID-19	13/04/2022
King William`s College, Isla de Man (Islas Británicas)	Cooperación	Programa de cooperación para un auxiliar de conversación	20/04/2022
Ministerio de Cultura y Deporte Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de CyL Ayuntamiento de Burgos	Protocolo	Establecimiento del Archivo Histórico Provincial de Burgos, en el antiguo Hospital de la Concepción, previa rehabilitación integral, para compartir el uso del inmueble para fines propios de un archivo público y para la prestación de servicios culturales, de extensión universitaria, de apoyo a la docencia ya la investigación y otros fines académicos propios de la UBU, firmado el 2 de mayo de 2018	29/04/2022
Fundación Lilli	Colaboración	Entidad colaboradora en la Conferencia Internacional Hand son Science HSCI2022	29/04/2022
Fundación Científica Colegio de Médicos de Burgos	Marco	Diferentes actividades	6/05/2022
Universidad de Mateja Bela	Memorando	Colaboración entre ambas universidades	25/05/2022

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en el mes de mayo de 2022.

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Educación»			
Jesús Sevilla Miguel	Uso, abuso y percepción de las redes sociales virtuales en el alumnado de 6.º E.P.O. Diseño, aplicación y evaluación del programa preventivo «Enredados» para el uso responsable de las redes sociales virtuales	Fernando Lara Ortega	19 may
Elsa Leuany Álvarez Morales	Medición de la Responsabilidad Social Universitaria en el Ecuador: caso Universidad Técnica Estatal de Quevedo	Raquel de la Fuente Anuncibay Jerónimo Javier González Bernal Valeria Caggiano	27 may

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Evolución Humana, Paleoecología del Cuaternario y Técnicas Geofísicas aplicadas a la investigación»			
Guillermo Zorrilla Revilla	Demandas energéticas de actividades de subsistencia en individuos subadultos. Contribuciones a la ecología del comportamiento humano	Ana Mateos Cachorro Jesús Rodríguez Méndez	9 may
Programa Doctorado «Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales»			
Virginia Domingo de la Fuente	Justicia restaurativa y justicia retributiva: bases para un enfoque restaurativo en el Derecho Penal y Penitenciario Contemporáneo	D. Miguel Ángel Iglesias Río	19 may
Programa Doctorado «Química Avanzada»			
Fernando Martínez Lara	Indoles y pirroles alquinil funcionalizados: síntesis y transformaciones catalizadas por complejos de oro (III)	Roberto José Sanz Diez	20 may
Noelia Velasco Pérez	Síntesis de compuestos orgánicos de azufre mediante el empleo de catalizadores metálicos, reactivos electrófilos y ácidos de brønsted	Manuel Ángel Fernández Rodríguez Samuel Vicente Suárez Pantiga	27 may
Fidalgo Zorrilla, Jairo	Síntesis y caracterización de complejos metálicos de Ir(III), Rh(III) y Ru(II). Estudio de su actividad citotóxica en células cancerígenas y de su uso en reacciones de (des)hidrogenación catalítica por transferencia	Gustavo Adolfo Espino Ordóñez Natalia Busto Vázquez	31 may
Programa Doctorado «Eficiencia energética y sostenibilidad en Ingeniería y Arquitectura»			
Diego Granados López	Daylight modeling for energy efficiency and visual comfort in buildings	Montserrat Díez Mediavilla Cristina Alonso Tristán	25 may

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del Plan de Ahorro Energético de la Universidad de Burgos, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 25 de abril de 2022.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 84, de 4 de mayo de 2022.](#)

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la Convocatoria del Programa Campus Rural_Prácticas universitarias en entornos rurales.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 17 de mayo de 2022.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 90, de 12 de mayo de 2022.](#) BDNS (Identif.): 625411.

EXTRACTO de la Convocatoria de 9 de mayo de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan las becas Santander-Erasmus para el curso 2022-2023.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 27 de mayo de 2022.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 91, de 13 de mayo de 2022. BDNS (Identif.): 626095.

EXTRACTO de la Convocatoria de 12 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para la realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster, Prácticum y Prácticas Universitarias curriculares en el Ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PPACID) para el curso 2022/2023.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 6 de junio de 2022.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 94, de 18 de mayo de 2022. BDNS (Identif.): 627134.

IV.7. Premios y certámenes

EXTRACTO de la Convocatoria de 28 de abril de 2022, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la III Edición de los Torneos Estacionales de Videojuegos.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 5 de mayo de 2022.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 85, de 5 de mayo de 2022. BDNS (Identif.): 624211.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537